



Trujillo, 03 de Octubre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 00980-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 03 de octubre del 2024, el Informe Técnico N° 000059-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 02 de octubre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud de los Artículos 54º, 55º, 56º y 57º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, mediante Oficio N° 001125-2024- GRLL-GGR-ORDN, de fecha 12 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional La Libertad, remite a la Gerencia General Regional, Oficio N°245-2024- MPSC/A, (10SEPTIEMBRE2024) y Oficio N° 002- 2024-MPSC-A (06SEPTIEMBRE2024), procedente de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, relacionado al pedido de un (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 en estado operativo solicitado por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para uso de la CENTRAL UNICA DE RONDAS CAMPESINAS DEL PERU - CUNARC PERU, para que cumplan con sus funciones que coadyuven a la seguridad ciudadana, a mérito de la reunión llevada a cabo con el Sr. Gobernador Regional, Vice Gobernadora Regional, presidente de la Rondas Campesinas de la Región La Libertad y el Gerente General Regional; reunión en la cual el Sr. Gobernador, dispuso que se afecte por intermedio de la Municipalidad Una (01) Camioneta de la Sub Gerencia de Caminos para la Federación de Rondas Campesinas de la Región. Motivo por el cual, se cumple con remitir los actuados y de acuerdo a sus atribuciones y funciones, evalué el expediente e informe a la Gobernación si es factible lo requerido por las Rondas Campesinas;

Que, mediante Oficio N° 000911-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 17 de septiembre del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, remite a la Sub Gerencia de Caminos, el Informe N° 00083-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, mediante el cual informa que con Oficio N° 001125-2024- GRLL-GGR-ORDN, de fecha





12 de setiembre del 2024, la Gerencia Regional de Defensa Nacional del Gobierno Regional La Libertad, remite a la Gerencia General Regional, Oficio N°245-2024-MPSC/A, (10SEPTIEMBRE2024) y Oficio N° 002- 2024-MPSC-A (06SEPTIEMBRE2024), suscrito por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, quien solicita al Gobierno Regional La Libertad, una (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 en estado operativo para uso de la CENTRAL UNICA DE RONDAS CAMPESINAS DEL PERU - CUNARC PERU, para que cumplan con sus funciones que coadyuven a la seguridad ciudadana; en el mencionado informe recomienda remitir el presente informe a la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, a fin de que dicha Subgerencia se sirva emitir el INFORME DE DISPONIBILIDAD de ser el caso, de una (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 EN ESTADO OPERATIVO SOLICITADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION PARA USO DE LA CENTRAL UNICA DE RONDAS CAMPESINAS DEL PERU - CUNARC PERU;

Que, mediante Oficio N° 022502-2024-GRLL-GGR-GRA, de fecha 30 de septiembre del 2024, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, manifiesta que a través del OFICIO N° 000951-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP (26Septiembre2024), hace de conocimiento que, “respecto a la SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD DE UNA (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRIÓN (OFICIO N°245-2024-MPSC/A), la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, realice acciones pertinentes a fin de una posible atención (OFICIO N°000911-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP), en ese sentido y en atención al PROVEIDO N°029248-2024-GRLL-GGR-GRA, se le alcanza el OFICIO N°003726-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC”. En lo antes indicado, se concluye que no se cuenta con disponibilidad de camioneta para atender dicho pedido. Sin embargo, dada la necesidad sustentada en el Oficio N°245-2024- MPSC/A, (10SEPTIEMBRE2024) y Oficio N° 002- 2024-MPSC-A (06SEPTIEMBRE2024), que da origen a la necesidad, se solicita que evalúe otras opciones a fin de atender lo ya mencionado;

Que, mediante Oficio N° 000961-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 30 de septiembre del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, solicita a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en relación al pedido de un (01) CAMIONETA PICKUP 4X4 en estado operativo solicitado por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para uso de la CENTRAL UNICA DE RONDAS CAMPESINAS DEL PERU - CUNARC PERU, para que cumplan con sus funciones que coadyuven a la seguridad ciudadana, a mérito de la reunión llevada a cabo con el Sr. Gobernador Regional, Vice Gobernadora Regional, presidente de la Rondas Campesinas de la Región La Libertad y el Gerente General Regional; reunión en la cual el Sr. Gobernador, dispuso que se afecte por intermedio de la Municipalidad Una (01) Camioneta para la Federación de Rondas Campesinas de la Región. Motivo por el cual, se cumple con remitir los actuados y teniendo en consideración lo antes mencionado se le solicita con carácter de MUY URGENTE, se sirva emitir el INFORME DE DISPONIBILIDAD, de una (01) CAMIONETA PICK UP 4X4 EN ESTADO OPERATIVO, para dar la atención respectiva.

Que, mediante Oficio N° 000891-2024-GRLL-GGR-GRTC, de fecha 02 de octubre de 2024, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, alcanza a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, en atención al Oficio N° 000961-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, respecto a la solicitud de disponibilidad de una (01), camioneta PICK UP 4X4 en estado operativo solicitado por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión para uso de la central única de rondas





campesinas del Perú - CUNARC PERU, se remite el INFORME N° 298-2024- GRLL-GRI-SGC/JECC (01Octubre2024), mediante el cual indica que, de las camionetas asignadas al plan de mantenimientos rutinarios vial departamental y convenios, se cuenta con la disponibilidad de UNA (01) Camioneta (GRI-82), Toyota Hilux, Placa EAI-951 operativa. Se adjuntan los datos técnicos de dicha camioneta, según Oficio N° 003895-2024-GRLL-GGR-GRI-SGC, emitido por la Sub Gerencia de Caminos;

Que, mediante Proveído N° 002134-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 02 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, dispone CONOCIMIENTO, ANALISIS E INFORME. MUY URGENTE, adjunta OFICIO N° 000891-2024-GRLL-GGR-GRT, que emite el informe de disponibilidad de una (01) Camioneta PICK UP-4x4 en estado operativo solicitado por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión Para el uso Central Única de Rondas Campesinas del Perú – CUNARC-PERU;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000059-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 02 de octubre del 2024, sustenta el acto de administración de afectación en uso de un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, Región La Libertad; según Oficio N° 000891-2024-GRLL-GGR-GRTC, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem III), del mencionado Informe Técnico, por el periodo legal de un (01) año, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56°, 57 °, 58° y 59° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en virtud del Artículo 55° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, las obligaciones estipuladas en el inciso 1): La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado y en el inciso 2): La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieran generarse, devolviendo así, el bien mueble con todas sus partes integrantes y accesorias , al culminar la afectación en uso por cualquier causal regulado por Ley;

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en virtud del Artículo 94° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de





conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AFECTAR EN USO uno (01) bien mueble patrimonial de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por el periodo de un (01) año a favor de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, Región La Libertad, cuyas características técnicas se describen en el cuadro siguiente:

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (\$/)	DEPRECIACIÓN ACUM. (\$/) AL 30.09.2024	VALOR NETO (\$/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA						
1	678250000252	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX	8AJKA3CD 8R310975 7	BLANCO	EAI-951	BUENO	1503.0101	21/07/2023	182,203.31	53,142.34	129,060.97

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el artículo primero de la presente resolución, **por el periodo de un (01) año**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, Región La Libertad, conservando diligentemente el bien mueble afectado en uso, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieran generarse, devolviendo así, el bien mueble con todas sus partes integrantes y accesorias, al culminar la afectación en uso por cualquier causal regulado por Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice la supervisión del bien mueble otorgado en afectación en uso de manera inopinada, con la finalidad de constatar el uso apropiado de seguridad ciudadana y administración de justicia





comunal rondera de manera articulada con la CENTRAL UNICA DE RONDAS CAMPESINAS DEL PERU - CUNARC PERU, Región La Libertad, para el cual fue solicitado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, Región La Libertad, para que realice el recojo del bien mueble otorgado en el artículo primero, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de recepcionada la presente resolución, caso contrario de no recoger en el plazo indicado, se declarara la extinción de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional La Libertad, a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, Región La Libertad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

